



( 24 DIC 2024 )

Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024

El Gobernador del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 898 del 2023, el Decreto No. 446 de 2023 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 898 del 15 de noviembre de 2023, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024.

Que, mediante Decreto No 446 del 26 de diciembre de 2023, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

Que mediante ordenanza 916 del 12 de julio de 2024, se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024 -2027.

Que, el sistema presupuestal esta constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal determinado.

Durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que la Ordenanza No. 168 de 1996 "Estatuto Organico del Presupuesto del Departamento del Putumayo", regula los aspectos relacionados con las modificaciones presupuestales así:

*"ARTICULO 90°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.*

*ARTICULO 91°. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracreditos a la Ley de apropiaciones.*



Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024

*La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.*

*La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo"*

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 898 de 2023, establece:

*"PARÁGRAFO 2. "... Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo...."*

Que la Secretaria de Salud Departamental, mediante oficio SSD-2024-8089 del 17 de noviembre de 2024, solicita adición presupuestal de los rendimientos financieros de los recursos no ejecutados de la resolución 6091 de 2016 por valor de \$648.379.73 y de la resolución 713 de 2015 la suma de \$628.764.88, los cuales corresponden a recursos no ejecutados del programa de PAPSIVI de las vigencias 2015 y 2016; los cuales deben ser reintegrados al tesoro nacional.

Que de conformidad con el artículo 91 de la ordenanza 168 de 1996, la Profesional Especializado de Contabilidad Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Putumayo, en la fecha 13 de noviembre de 2024, certificó la suma de \$648.379.73 como saldo disponible para realizar la adición presupuestal de la resolución No. 6091 de 2016.

Que de conformidad con el artículo 91 de la ordenanza 168 de 1996, la Profesional Especializado de Contabilidad Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Putumayo, en la fecha 13 de noviembre de 2024, certificó la suma de \$1.098.810.61 como saldo disponible para realizar la adición presupuestal de la Resolución No. 713 de 2015. De este valor, se adicionó al presupuesto general del Departamento la suma de \$470.045.73 mediante decreto Adicionado decreto 244 del 21-08-2024, quedando un saldo por adicionar de \$628.764.88.

Que el artículo 54 del decreto 446 del 26 de diciembre de 2023, determina:

*Para la correcta ejecución del Presupuesto del sector de educación y del Fondo de Salud, se autoriza al Ejecutivo para incorporar al presupuesto de la respectiva vigencia, los recursos por transferencias Nacionales que designe el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación para programas especiales, y los recursos que al cierre de la vigencia 2023 no se hayan comprometido; como también, para realizar los ajustes presupuestales de las diferencias que se presente entre los documentos de distribución del sistema general de participaciones y lo proyectado en el presupuesto de la vigencia 2024.*

Que el artículo 51 del decreto Ibídem, dispone:



Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024

*"Para la devolución de recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, convenios y transferencias Nacionales el Gobernador podrá realizar la incorporación presupuestal mediante decreto".*

Que de conformidad con el Decreto No. 446 de 2023, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento presupuestal generado por el sistema PCT, el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adicionar el presupuesto general de rentas y recursos de capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.277.144.61)** Moneda legal colombiana, así:

Rubro	Valor
INGRESOS	1,277,144.61
RECURSOS DE CAPITAL	1,277,144.61
RECURSOS DEL BALANCE	1,277,144.61
SUPERÁVIT FISCAL	1,277,144.61
Secretaría de salud Departamental	1,277,144.61
Rendimientos Resolución 0713 de 2015	628,764.88
Rendimientos Resolución 6091 de 2016	648,379.73

**ARTICULO SEGUNDO.** – Con los recursos adicionados en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.277.144.61)** Moneda legal colombiana, así:

Apropiación	Fuente	Valor
Gastos		1,277,144.61
Funcionamiento		1,277,144.61
Transferencias de capital		1,277,144.61
Entidades del gobierno general		1,277,144.61
Entidades del gobierno general		1,277,144.61
Rendimientos Resolución 0713 de 2015	Rendimientos Resol 713 de 2015	628,764.88

*Handwritten signature/initials*



( 24 DIC 2024 )

Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024

Apropiación	Fuente	Valor
Rendimientos Resolución 6091 de 2016	Rendimientos Resolución 6091 de 2016	648,379.73

**ARTÍCULO TERCERO.** – Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

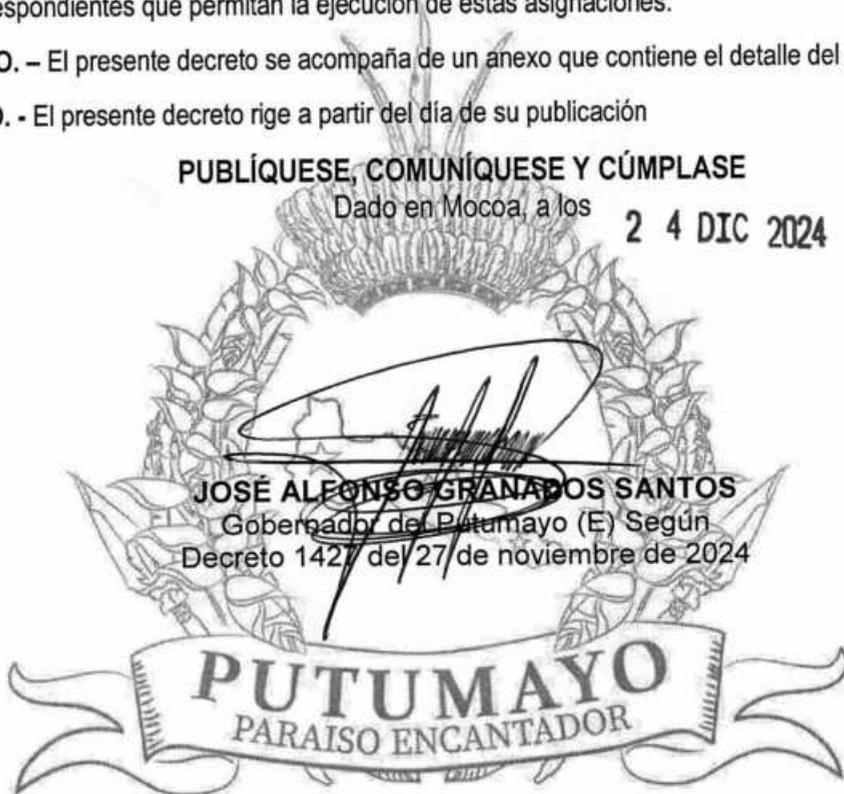
**ARTICULO CUARTO.** – El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

**ARTICULO QUINTO.** - El presente decreto rige a partir del día de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los

**24 DIC 2024**



**JOSÉ ALFONSO GRANADOS SANTOS**  
Gobernador del Putumayo (E) Según  
Decreto 1427 del 27 de noviembre de 2024

Elaboró	Jorge Albeiro Acosta Riascos	Técnico Operativo de Presupuesto	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Claudia Carneza Garcia Lucero	Profesional Especializado de Presupuesto	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Nataly Viviana Melo Machabajoy	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Diana Ramos	Profesional Universitario	Oficina Jurídica	